



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2019-ANA-DCERH

Lima, 01 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 185549-2018, presentado por la **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100979757, con domicilio legal en Av. El Santuario N° 1239, Interior 05, urbanización Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Memorándum N° 482-2018-ANA-AAA.X.MANTARO-ALA MANTARO, la Administración Local del Agua Mantaro trasladó el Escrito s/n, recibido el 19.10.2018, de **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.**, a través del cual solicita la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de beneficio Challhuapozo, ubicada en el distrito de Chacapalpa - La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín;

Que, mediante Carta N° 319-2018-ANA-DCERH, de fecha 29.11.2018, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, remitió el Informe Técnico N° 333-2018-ANA-DCERH-AEAV a la **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.**, donde se formularon cuatro (04) observaciones a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgándole diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante el memorándum N° 607-2018-ANA-AAA.X.MANTARO-ALA MANTARO, de fecha 18.12.2018, la ALA MANTARO trasladó el Escrito s/n, recibido el 17.12.2018, de la **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.**, a través del cual



solicitó ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante el memorándum N° 004-2019-ANA-AAA.X.MANTARO-ALA MANTARO, la ALA MANTARO trasladó el Escrito s/n recibido el 03.01.2019, de la **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.**, a través del cual presentó el sustento para la absolución de las observaciones formuladas a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con copia de la Resolución Directoral N° 193-2016-GRJ/GRDE/DREM/DR de fecha 05.10.2016, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Planta de Beneficio Challhuapozo", emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín, formato de solicitud de Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas y recibo de ingreso N° 123-001862 por derecho de trámite;

Que, el Informe Técnico N° 064-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación señala que la **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.**, no ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 333-2018-ANA-DCERH-AEAV, a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, toda vez que no ha subsanado los criterios técnicos observados en la ficha de registro de autorización de vertimiento de agua residuales tratadas, en la memoria descriptiva del sistema de tratamiento y en la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; incumpliendo con las condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, así como en las establecidas en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reúso de aguas residuales tratadas. Por lo tanto, se concluye que la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada por la **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.** debe ser declarada improcedente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 250-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por la **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de beneficio Challhuapozo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por la **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de beneficio Challhuapozo, ubicada en el



distrito de Chacapalpa - La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.**

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

